

Estimado compañero:

Como continuación del Távira enviado el pasado día 20 de julio relativo a la implantación de la jornada laboral de 37 horas y media, te informo que el pasado día 25 de julio se reunió la Mesa de negociación de temas comunes del PAS de la Universidad de Cádiz para tratar sobre la modificación del horario para la aplicación de la jornada laboral de 37 horas y media semanales, que es obligatorio poner en marcha por imperativo legal, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

En dicha reunión la Gerencia ha mantenido la actitud de diálogo y búsqueda de consenso que manifestó desde el primer momento. Desde esta posición negociadora abierta realizamos una propuesta de horario respetuosa con las demandas de nuestro personal, de flexibilidad y conciliación de la vida familiar, intentando recoger la mayoría de las propuestas realizadas por los representantes sindicales, intentando su encaje en el escenario planteado por el nuevo marco normativo que, como todas las instituciones pertenecientes al sector público, tenemos que cumplir.

A pesar de que no alcanzamos un acuerdo sobre la propuesta, es necesaria su puesta en marcha provisional para posibilitar la aplicación de la jornada laboral establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en tanto se termina de negociar la cuestión y se dicta la correspondiente resolución.

Por tanto, **a partir del día 1 de septiembre** y hasta que se resuelva definitivamente el tema, el horario del PAS de la Universidad de Cádiz, **con carácter provisional**, será el que se indica a continuación.

1. Conforme establece la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, la duración de la jornada general de trabajo será de 37 horas y media semanales **de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual**.

2. El PAS realizará una jornada diaria de 7 horas y media en la franja horaria de 7:30 a 16:00 horas (turno de mañana) o en la franja horaria de 14:00 a 22:30 horas (turno de tarde).

3. **No obstante lo anterior**, se podrá hacer efectiva la jornada laboral de 37 horas y media en cómputo anual en los siguientes horarios:

a. Horario obligatorio de 5 horas y media en la franja horaria de 9:00 a 14:30 horas (turno de mañana) o en la franja horaria de 15:30 a 21:00 horas (turno de tarde), en cómputo diario.

b. Horario flexible de 1 hora en la franja horaria de 7:30 a 9:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas (turno de mañana) o en la franja horaria de 14:00 a 15:30 horas y de 21:00 a 22:30 horas (turno de tarde), en cómputo diario.

c. Horario flexible de media hora adicional a la contemplada en la letra b) anterior en la franja horaria de 7:30 a 9:00 horas, de 14:30 a 16:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas (turno de mañana) o en la franja horaria de 14:00 a 15:30 horas, de 21:00 a 22:30 horas y de 10:00 a 13:30 horas (turno de tarde), **en cómputo semanal**.

d. El resto de horas hasta completar la jornada de 37 horas y media semanales de trabajo conformará una bolsa de horas que se trabajará de manera efectiva en **cómputo anual** y se realizará mediante trabajos y formación fuera de la jornada habitual, en el número y forma que se determine.

4. El personal que en cómputo semanal realice una jornada que supere las 37 horas y media podrá compensar el exceso de jornada realizado durante el trimestre natural por acumulación de horas conforme se establece en la normativa de control de presencia actualmente vigente con la necesaria adecuación a la nueva jornada citada.

Aprovecho para desearte unas merecidas y descansadas vacaciones.

Recibe un cordial saludo.

Manuel Gómez Ruiz
Gerente